



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1888-22

VISTO: lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 13.981, artículo 17 apartado 1 y apartado 3 inciso b) y 21 del Anexo I del Decreto N° 59/19, las Resoluciones P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19 y P.G. N° 95/19, el expediente PG.SA-1888/22 y

CONSIDERANDO:

Que a través de Resolución S.A. N° 319/22 obrante a fs. 73/74 se autorizó a realizar el llamado a Licitación Privada N° 14/22, Proceso de Compra de PBAC 2-0594-LPR22 que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores rampas de acceso vehicular y montacargas, ubicados en inmuebles del Ministerio Público para el año 2023;

Que a fs. 80/84 consta la carga del Proceso de Compra en el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires (PBAC);

Que a fs. 85 obra el certificado de publicación de la contratación emitido a través del sistema PBAC, a fs. 86/116 obran invitaciones realizadas a los proveedores del rubro, a fs. 118 obra la publicación en la página web del Ministerio Público y a fs. 119 la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires;

Que la apertura de ofertas fue el 29 de noviembre de 2022 a las 10:00 hs. y según el Acta de fs. 403, se recibieron ocho (8) ofertas de las firmas INGERBER SA, ASCENSORES ALFONZO SRL, ORGEIRA RAMIRO CRISTIAN, DINAMEC SA, ROCA OMAR HECTOR, RIVAS FERNANDEZ ELVIO ALEJANDRO, HIDROLIFT SA y SERVICIOS COTON SRL;

Que a fs. 443/444 obra informe técnico y económico de las ofertas recibidas emitido por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General;

Que a fs. 456 la Comisión Asesora de Preadjudicación solicita aclaraciones respecto del informe de fs. 443/444;

Que a fs. 457/458 el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de la Procuración General actualiza su informe técnico y económico;

Que a fs. 461/464 obra el dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación, aconsejando: 1) declarar desiertos los renglones 34, 35, 41, 42, 43, 44 y 45 toda vez que no se presentaron ofertas; 2) desestimar las ofertas de las firmas a) INGERBER SA para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 por resultar inconvenientes al interés fiscal; b) ASCENSORES ALFONZO SRL para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por resultar inconvenientes al interés fiscal; c) ORGEIRA RAMIRO CRISTIAN para los renglones 2, 3 y 4 por resultar inconvenientes al interés fiscal; d) DINAMEC SA para el renglón 6 por no cumplir técnicamente al no cotizar la plataforma para silla de ruedas requerida en las especificaciones técnicas y resultar la misma contraria al interés fiscal y para los renglones 7, 9, 10, 11, 12, 23, 24, 36, 37 y 38 por resultar inconvenientes al interés fiscal; e) RIVAS FERNANDEZ ELVIO ALEJANDRO para el renglón 46 por no cumplir técnicamente toda vez que no presentó certificado de visita de obra; y f) SERVICIOS COTON SRL para los renglones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39 y 40 por resultar inconvenientes al interés fiscal; 3) declarar fracasados los renglones 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 36, 37, 38 y 46 por no existir ofertas válidas y admisibles; 4) declarar el orden de mérito de los renglones 20, 21 y 22; y adjudicar a las firmas: a) DINAMEC SA los renglones 1 y 5, b) HIDROLIFT SA los renglones 21 y 22, c) RIVAS FERNANDEZ ELVIO ALEJANDRO los renglones 19, 20, 25 y 26 y d) ROCA OMAR HECTOR los renglones 14, 15, 16, 17, 18, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39 y 40, ello así por resultar sus ofertas convenientes al interés fiscal y cumplir con los requisitos administrativos y técnicos requeridos en el pliego que rige el presente llamado;

Que a fs. 467/469 obran credenciales vigentes del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de HIDROLIFT SA, RIVAS FERNANDEZ ELVIO ALEJANDRO y ROCA OMAR HECTOR, donde consta que se encuentran inscriptas en el rubro y objeto de la contratación;

Que a fs. 482/484 toma la correspondiente intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires indicando que puede continuarse con el trámite propiciado en autos;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1888-22

Que a fs. 485/486 obra credencial del Registro de Proveedores de la provincia de Buenos Aires de la firma DINAMEC S.A. cuyo vencimiento operó el 24 de febrero de 2023 y Resolución O.P.C.G.P. N° 5/23, mediante la cual, se resuelve prorrogar en el Registro Único de Proveedores y Licitadores, los vencimientos de las credenciales de proveedores que hayan operado u operen desde el día 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023;

Que a fs. 487/493 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de las firmas DINAMEC S,A, HIDROLIFT SA, RIVAS FERNANDEZ ELVIO ALEJANDRO y ROCA OMAR HECTOR no registran anotaciones;

Que a fs. 499/500 toma la correspondiente intervención el Área de Auditoría Contable de la Procuración General;

Que la presente contratación se hará bajo la responsabilidad de los funcionarios que emitieron los informes técnicos de fs. 457/458 y 461/464;

POR ELLO, el señor Subsecretario de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución P.G. N° 868/19 modificada por Resolución P.G. 139/21 y teniendo presentes las competencias dispuestas en la Resolución P.G. N° 94/19 modificada por Resolución P.G. N° 897/19,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Licitación Privada N° 14/22, proceso de compra PBAC N° 2-0594-LPR22, tendiente a contratar del servicio de mantenimiento de ascensores, rampas de acceso vehicular y montacargas, ubicados en inmuebles del Ministerio Público para el año 2023, considerando cumplidas las publicaciones ordenadas en autos.

Artículo 2º: Declarar desiertos los renglones 34, 35, 41, 42, 43, 44 y 45 toda vez que no se presentaron ofertas.

Artículo 3º: Desestimar las ofertas de las firmas: a) INGERBER SA para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 19 por resultar inconvenientes al interés fiscal; b) ASCENSORES ALFONZO SRL para los renglones 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 por resultar inconvenientes al interés fiscal; c) ORGEIRA RAMIRO CRISTIAN para los renglones 2, 3 y 4 por resultar inconvenientes al interés fiscal; d) DINAMEC SA para el renglón 6 por no cumplir técnicamente, al no cotizar la plataforma para silla de ruedas requerida en las especificaciones técnicas y resultar la misma contraria al interés fiscal y para los renglones 7, 9, 10, 11, 12, 23, 24, 36, 37 y 38 por resultar inconvenientes al interés fiscal; e) RIVAS FERNANDEZ ELVIO ALEJANDRO para el renglón 46 por no cumplir técnicamente toda vez que no presentó certificado de visita de obra, y f) SERVICIOS COTON SRL para los renglones 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 39 y 40 por resultar inconvenientes al interés fiscal, ello de conformidad a lo establecido en el Dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 461/464.

Artículo 4º: Declarar fracasados los renglones 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 23, 24, 36, 37, 38 y 46 por no existir ofertas válidas y admisibles, ello de conformidad a lo establecido en el Dictamen emitido por la Comisión Asesora de Preadjudicación obrante a fs. 461/464.

Artículo 5º: Adjudicar desde el 1 de marzo de 2023 a las siguientes firmas: a) DINAMEC SA CUIT 30-70881740-2 con domicilio legal en calle 28 N°575 de la ciudad de La Plata el renglón N°1 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle Colón N°931 de la ciudad de Azul por la suma mensual de \$ 27.000,00, y el renglón N°5 correspondiente al servicio de



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1888-22

mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle Comandante Escribano N°226 de la ciudad de Junín por la suma mensual de \$ 22.000,00, haciendo un total mensual de \$ 49.000,00 y un total adjudicado por diez (10) meses de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$ 490.000,00) de acuerdo a su oferta de fs. 218/261; b) HIDROLIFT SA CUIT 30-59556943-1 con domicilio legal en calle Rawson N° 5445 de la ciudad de Mar del Plata el renglón N°21 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle San Martín N°3425 de la ciudad de Mar de Plata por la suma mensual de \$ 23.280,00 y el renglón N°22 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle La Rioja N°2327 de la ciudad de Mar del Plata por la suma mensual de \$ 23.280,00, haciendo un total mensual de \$ 46.560,00 y un total adjudicado por diez (10) meses de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 465.600,00) de acuerdo a su oferta de fs. 350/351 y 411/441; c) RIVAS FERNANDEZ ELVIO ALEJANDRO CUIT 23-26917183-9 con domicilio legal en calle Morazan N°1312 de la Lomas de Zamora el renglón N°19 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle Yrigoyen N°7878 de Banfield por la suma mensual de \$ 28.000,00, el renglón N°20 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Av. Larroque N°2300 de Banfield por la suma mensual de \$ 265.000,00, el renglón N°25 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle Belgrano N°45 de Moreno por la suma mensual de \$ 29.900,00 y el renglón N°26 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle Sarmiento y Balcarce de Gral. Rodriguez por la suma mensual de \$ 29.900,00, haciendo un total mensual de \$ 352.800,00 y un total adjudicado por diez (10) meses de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL 00/100 (\$ 3.528.000,00) de acuerdo a su oferta de fs. 294/349; y d) ROCA OMAR HECTOR CUIT 20-12445802-2 con domicilio legal en calle Mariano Moreno N°5403 de Wilde, el renglón N°14 correspondiente al servicio de mantenimiento

preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de calle Almafuerte N°3133 de San Justo por la suma mensual de \$ 8.100,00, el renglón N°15 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Avenida Arturo U. Illia N° 2185 de San Justo por la suma mensual de \$ 8.100,00, el renglón N°16 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Av. Perón N° 3264 de San Justo por la suma mensual de \$ 7.000,00, el renglón N°17 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Av. Perón N° 2820 de San Justo por la suma mensual de \$ 9.800,00, el renglón N°18 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Av. Perón N° 3064/68/72 de San Justo por la suma mensual de \$ 9.800,00, el renglón N°27 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Colón N°237/239 de Morón por la suma mensual de \$ 14.000,00, el renglón N°28 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Colón N°245/247 de Morón por la suma mensual de \$ 12.600,00, el renglón N°29 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Casullo N°237 de Morón por la suma mensual de \$ 7.000,00, el renglón N°30 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de San Martín N°123 de Morón por la suma mensual de \$ 14.000,00, el renglón N°31 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Colón N°316 de Morón por la suma mensual de \$ 8.100,00, el renglón N°32 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Alte. Brown N°1432/34 de Morón por la suma mensual de \$ 8.100,00, el renglón N°33 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Belgrano N°78 de Morón por la suma mensual de \$ 8.100,00, el renglón N°39 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Gral. Roca



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SA-1888-22

N°4765 de Villa Ballester por la suma mensual de \$ 9.800,00 y el renglón N°40 correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores y una rampa vehicular en el inmueble de Rivadavia N°115 de Los Polvorines por la suma mensual de \$ 32.900,00, haciendo un total mensual de \$ 157.400,00 y un total adjudicado por diez (10) meses de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL 00/100 (\$ 1.574.000,00) de acuerdo a su oferta de fs. 262/293. El total de la contratación asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 6.057.600,00).

Artículo 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes, de acuerdo a la solicitud de gastos que obra a fs. 27/37.

Artículo 7°: Delegar en el Departamento de Contrataciones de la Subsecretaría de Presupuesto y Contrataciones de la Secretaría de Administración de la Procuración General la facultad establecida en el artículo 23 punto I apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, a fin de autorizar la emisión de las Órdenes de Compra correspondientes en el sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) a favor de las firmas adjudicadas en la presente Resolución.

Artículo 8°: Registrar la presente Resolución. Cumplido notificar y solicitar a los adjudicatarios la presentación de la garantía establecida en el artículo 19 apartado 1 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, la cual debe acreditarse dentro de los siete (7) días posteriores a la notificación de la presente Resolución.

